

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

#### Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, lunes 26 de febrero de 2024

Auditoria Superior de la Federación. Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que se **expide** el presente Manual que tiene por **objeto** establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Manual será pública, en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y las demás disposiciones en materia de transparencia.

Auditoria Superior de la Federación. Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.

Los Lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

Los presentes Lineamientos surten efectos a partir del 1o. de enero de 2024.

Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan a los presentes Lineamientos, durante la vigencia de los mismos.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 33.

El Código tiene como **objetivo** guiar y establecer las directrices para contribuir al impulso de los principios éticos en el comportamiento de todas las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), durante el desempeño de sus atribuciones y funciones de su empleo, cargo o comisión, dentro y fuera de la Dependencia, no importando su régimen de contratación, aplicando los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad que se establecen en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr un adecuado ambiente laboral libre de violencia y discriminación que coadyuve al logro de la misión, visión y objetivos institucionales en condiciones de igualdad de género para asegurar la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país.

El presente Código de Conducta entrará en vigor al siguiente día hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deroga las versiones anteriores al mismo.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Código de Conducta del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 88.

Aviso por el que se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica donde se encuentra el Código de Conducta el cual, su **objetivo** es especificar, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas que integran el Servicio Público del Conahcyt aplicarán los principios, valores y reglas de identidad contenidos en el Código de Ética, tomando en cuenta las directrices contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la misión, visión, atribuciones específicas y riesgos éticos del Consejo y está disponible para su consulta íntegra en la siguiente liga:

### www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo\_Conducta\_Conahcyt.pdf

El Código de Conducta del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.



Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 89.

Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ)., el cual tiene como **objetivo** establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad, encaminados al cumplimiento de la misión y visión del CIDETEQ, que guíen el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, contribuyendo a que puedan enfrentar con éxito, las amenazas que constituyan un obstáculo a la consecución y/o mantenimiento de los objetivos del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C., y está disponible para su consulta íntegra en las siguientes ligas:

https://www.cideteg.mx/rendicion-de-cuentas/comite-de-etica/

www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigodeconducta2023\_CIDETEQ.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 142.

El Acuerdo General tiene por **objeto** establecer las medidas de contención del gasto, basadas en principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro en el PJF.

El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.

Acuerdo por el que, se autoriza la publicación del Manual que tiene como **objetivo** establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las



percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 178.

En cumplimiento al artículo 21 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales, asimismo, se presenta la **estructura ocupacional** que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta en la Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos, lo cual es parte integral del presente.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 179.

En cumplimiento al artículo 21 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales, asimismo, se presenta la **estructura ocupacional** que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta en la Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos, lo cual es parte integral del presente.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

En cumplimiento al artículo 21 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales, asimismo, se presenta la **estructura ocupacional** que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta en la Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos, lo cual es parte integral del presente.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 74/2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 181.

Es procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 74/2022.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 86, fracción III, en sus porciones normativas 'y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara' y 'u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena', de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, adicionadas mediante el DECRETO No. 65-124, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de abril de dos mil veintidós.

Se **declara la invalidez** del artículo 86, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, adicionadas mediante el DECRETO No. 65-124, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de abril de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, por los motivos expuestos en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 74/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 2/2022, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Aclaratorio y Adicional del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.

Es procedente y fundada la presente Declaratoria General de Inconstitucionalidad 2/2022.

Se declara la **inconstitucionalidad** de los artículos 380 Bis 1, en su porción normativa 'la madre pactante padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero', y 380 Bis 5, fracción III, en sus porciones normativas 'La mujer contratante' y 'que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad', del Código Civil para el Estado de Tabasco, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco, para los alcances y en los términos establecidos en los apartados VI y VII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 2/2022, promovida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del quince de agosto de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula la señora ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 2/2022, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de quince de agosto de dos mil veintitrés.

Voto Aclaratorio y Adicional que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 2/2022.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 2/2022, fallada en sesión de quince de agosto de dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 209.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$17.1260 M.N. (diecisiete pesos con un mil doscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 211.

Acuerdo del Consejo General por el que procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el PVEM para contender en las elecciones de senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el PEF 2023-2024, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de 2024.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-01-de-febrero-de-2024/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402 1 ap 3 5.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

Acuerdo del Consejo General por el que, procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Movimiento Ciudadano para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el PEF 2023-2024, por los motivos expresados en los considerandos del presente.



El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de 2024.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-01-de-febrero-de-2024/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402 1 ap 3 6.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sanción administrativa impuesta a la C. Verónica Galván Martínez, representante legal de Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V., así como sanción económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 242.

Circular en la que se indica que se resuelve que, se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **sanción administrativa** consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

En esa virtud, la autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.